

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 315 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 29 SEP 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 925-2016-GRJ/ORAJ de fecha 22 de setiembre de 2016, el Reporte N° 017-2016-GRJ/GRI/SGSLO/JOF de fecha 20 de setiembre de 2016, el Informe Técnico N° 48-2016-GRJ-GRI/SGSLO/JOF, el Informe Técnico N° 143-2016-GRJ/GRI de fecha 19 de setiembre de 2016, el Informe Técnico N° 247-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de setiembre de 2016, el Informe Técnico N° 046-2016-GRJ-GRI/SGSLO/JOF de fecha 15 de setiembre de 2016, la Carta N° 230-2016-A&S-GG de fecha 09 de setiembre de 2016; en referencia a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 19 para la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Microred – Mazamari – Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pacífico, suscribieron el Contrato N° 001-2013-GRJ/CEO-O, de fecha 12 de junio del 2013, con el objeto de ejecutar la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Microred – Mazamari - Región Junín", por un monto total de S/. 6'347,167.91 (Seis Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Siete con 91/100 Soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 117-2016-GRJ/GGR, se aprueba la ampliación de plazo N° 17 de la mencionada obra, en la cual se amplía el plazo de ejecución de obra por un periodo de setenta (70) días calendario, con vigencia hasta el 01 de julio del presente año;

Que, a través de la Carta N° 158-2016-A&S-GG de fecha 28 de junio de 2016, el Consorcio Pacífico solicita la ampliación de plazo N° 18, la cual ha quedado consentida. Según el Informe Legal N° 947-2016-GRJ/ORAJ de fecha 28 de setiembre de 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que carece de objeto emitir resolución de aprobación ficta de la ampliación de plazo N° 18, en razón que por ley ya se aprobó el plazo. En tal sentido, el plazo de ejecución contractual se amplía hasta el 09 de setiembre del 2016;

Que, por la Carta N° 230-2016-A&S-GG de fecha 09 de setiembre de 2016, el Consorcio Pacífico solicita la ampliación de plazo N° 19 de obra por un periodo de setenta (70) días calendarios, todo ello en mérito al atraso o paralizaciones causas no atribuibles al

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1704194
EXP. N°	1160683



Gerencia General Regional



contratista, el cual se ubica dentro de la causal prevista en el numeral 1) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual presenta en folios 30 el expediente concerniente a la referida ampliación; el contratista refiere que la causal se debe a la demora en la autorización de ejecución del sistema de utilización de media tensión del Centro de Salud Mazamari, aprobación del punto de diseño y expediente de utilización de media tensión por parte del concesionario, el cual no ha permitido la ejecución de partidas del sistema de utilización de media tensión, el montaje del equipamiento médico y otros del proyecto, afectando la ruta crítica del proyecto;

Que, a través del Informe Técnico N° 046-2016-GRJ-GRI/SGSLO/JOF de fecha 15 de setiembre del 2016, el Arq. Jorge Ordoñez Flores, Inspector de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 19 por setenta (70) días calendario que modificará la fecha de culminación de obra al 18 de noviembre del 2016; concluyendo que la causal invocada por el contratista tiene fundamento en la Resolución Directoral del Ministerio de Energía y Minas N° 018-2002-EM/DGE, por lo que es necesario contar con la aprobación de punto de diseño, sistema de utilización e inicio de obras por parte de Electrocentro S.A., empresa ante la cual la Municipalidad Distrital de Mazamari, ha realizado el trámite que a la fecha no tiene respuesta, siendo la presente una causal abierta;

Que, el inspector de obra, señala que la demora en la aprobación y autorización del punto de diseño por parte del concesionario no ha permitido ejecutar las partidas adicionales correspondiente al sistema de utilización de media tensión, iniciando con el desmontaje del transformador hasta el montaje del UPS y contractuales de la obra: ejecución de equipamiento médico del proyecto de acuerdo a lo indicado se solicita la ampliación de plazo por 70 días, desde el 02 de julio al 09 de setiembre de 2016, tiempo necesario para la ejecución de las obras de media tensión de acuerdo al cronograma de avance de obra del expediente adicional y deductivo de obra N° 01, por lo que se indica que la causal que no permite la ejecución de estas partidas no culmina, el cual es motivo de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 19 presentada por el Consorcio Pacífico; precisando el inspector que de la revisión del cronograma vigente de obra, se puede cuantificar el plazo a otorgar tomando en consideración que la última ampliación es hasta el 09 de setiembre, por lo que, la ampliación N° 19 corre hasta el 18 de noviembre de 2016, nueva fecha de término de obra;

Que, por el Informe Técnico N° 247-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 19 de Setiembre del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo N° 19, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo parcial N° 19 por un periodo de setenta (70) días calendario; hecho que modificará la fecha de culminación del proyecto al 18 de noviembre de 2016;

Que, mediante el Informe Técnico N° 143-2016-GRJ-GRI de fecha 19 de setiembre del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, sobre el pedido de ampliación de plazo N° 19, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo parcial N° 19 por un periodo de setenta (70) días calendario; en razón que la causal afecta la ruta crítica y no le es atribuible al contratista;



Gerencia General Regional



Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatoria, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200, establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*



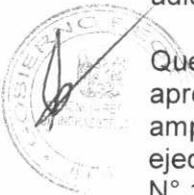
Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;



Que, efectuada la revisión de los documentos se advierte que mediante acto resolutivo se aprobó la ampliación de plazo N° 17, hasta el 01 de julio de 2016, y por aprobación ficta se amplía el plazo contractual hasta el 09 de setiembre de 2016, estando vigente el plazo de ejecución contractual al momento de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 19;

Que, en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, quedan acreditadas las circunstancias que motivan la ampliación de plazo N° 19 por setenta (70) días calendario, siendo las causales no atribuible al contratista ni a la Entidad, cumpliendo la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 19 con las condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el inspector de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo parcial N° 19 por setenta (70) días calendario al Contrato N° 001-2013-GRJ/CEO-O, de fecha 12 de junio del 2013, para ejecutar la obra:





Gerencia General Regional



“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Microred – Mazamari - Región Junín”;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo parcial N° 19, por setenta (70) días calendario al Contrato N° 001-2013-GRJ/CEO-O, de fecha 12 de junio del 2013, para ejecutar la obra: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Microred – Mazamari - Región Junín”, desde el 09 de setiembre hasta el 18 de noviembre de 2016, presentada por el Consorcio Pacífico mediante la Carta N° 230-2016-A&S-GG de fecha 09 de setiembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades por el consentimiento de la solicitud de ampliación de plazo N° 18 presentada mediante Carta N° 158-2016-A&S-GG de fecha 28 de junio de 2016, por el Consorcio Pacífico.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Consorcio Pacífico, al Arq. Jorge Ordóñez Flores, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 SEP 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL